

II

INSTALACION EN LA CATEDRAL DE TARRAGONA DEL MONUMENTO QUE HA DE GUARDAR LOS RESTOS DE JAIME I

Designado por el señor Director para proponer la resolución que parezca oportuna en el caso planteado por la Comisión de Monumentos de Tarragona, en comunicación de 7 de marzo último, respecto del sitio en que deba ser colocado en aquella catedral el nuevo sepulcro del rey don Jaime *el Conquistador*, el ponente que suscribe estima necesario puntualizar los antecedentes del asunto y el parecer de dicha Comisión, pues ello envuelve dos cuestiones distintas e importantes.

Los restos de don Jaime *el Conquistador* estuvieron de antiguo, con los de otros personajes, en sendos sarcófagos, sobre unos arcos a los lados del crucero en la iglesia del monasterio de Poblet, que fueron, como se sabe, víctimas de profanación y abandono; mas tratándose de honrar como se debe a aquel insigne Monarca, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes encargó al arquitecto don Luis Domenech y Montaner un proyecto de mausoleo, que fué aprobado por Real orden de 19 de junio de 1908, con el fin de que dichos restos sean conservados en la catedral tarraconense; y por ser ésta monumento nacional, la Comisión provincial se ha dirigido a ambas Academias para que puedan hacerlo a la Superioridad, a cuyo efecto emite su parecer sobre el particular, el cual concreta en los dos puntos siguientes, que transcribimos literalmente:

“1.º Que se señale el primer intercolumnio, a partir del crucero correspondiente al lado del Evangelio, como lugar más apropiado y apetecido por el arquitecto autor del proyecto para emplazamiento de la referida obra.

”2.º Que de aceptarse esta proposición, tendrá que levantarse el coro del lugar que hoy ocupa en medio de la nave central, y a este efecto se propone instalar en el presbiterio toda la parte de sillería que sea menester, según las conveniencias actuales, y el resto montarlo en la Sala capitular, en donde seguramente satisfará una necesidad notoriamente sentida desde hace años.”

Fácilmente se echa de ver que hay en efecto en esta proposi-

ción dos cuestiones distintas y sin verdadera relación entre sí, puesto que el emplazamiento del mausoleo puede resolverse sin detrimento del coro; y la destrucción de éste, pues a tanto equivaldría lo propuesto, si pudiera satisfacer deseos o necesidades respetables, perjudicaría en cambio a la fisonomía artística del monumento, del cual es complemento el dicho coro, en el cual, como en todos los situados en la nave central, según la costumbre adoptada en el siglo XV, por efecto de los grandes retablos, que cubrieron los fondos de los presbiterios, no solamente hay que considerar la sillería, sino el facistol, el transcoro a menudo enriquecido con obras de arte, las rejas y otros accesorios, de tal modo, que su conjunto constituye por sí solo un monumento, el cual debe ser conservado en toda su integridad y en el emplazamiento primitivo y característico.

Por entenderlo así y descartada, por tanto, esta cuestión, queda la de señalar al mausoleo apropiado sitio, y bien puede serlo análogo al que tuvo en Poblet en el brazo del crucero correspondiente al lado del Evangelio, donde para nada estorbaría al coro.

En consecuencia, el que suscribe propone a la Academia se dirija a la Superioridad, pues que así lo pide la Comisión de Monumentos de Tarragona, expresando que el mausoleo de don Jaime *el Conquistador* sea emplazado en el sitio últimamente indicado; y que no sea autorizada la modificación, división y traslado del coro a que el oficio de la Comisión se refiere.

La Academia con superior criterio resolverá lo más conveniente.

JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

Aprobado por la Academia en sesión de 25 de junio.